Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Prueba anticipada. 110014003004-2022-00192-00.
Confirmación.41312.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la solicitud de prueba anticipada, de conformidad con las causales de inadmisión señaladas y en aplicación al párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, se ordena:

1. Rechazar la solicitud presentada, de acuerdo a los argumentos expuestos.

2. Entregarla con sus anexos a quien la presentó la solicitud sin necesidad de desglose.

3. Descargarla para efectos estadísticos de la actividad del Juzgado.

4. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 24**
Hoy 13 de julio de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c047a3c07ed474b9aa8d01cd65a9bec43ba247cbe827259a54df89d3bb37909**

Documento generado en 08/07/2022 06:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica